



Esperanza, 15 de diciembre de 2015.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE \_\_\_\_\_ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

### **Resolución N° 146**

#### **Sanción a Cuerpos Técnicos**

Ayudante	Franconi Diego	Atl Felicia	1 partido Art.260 y 186, o multa de 21 v.e.
----------	----------------	-------------	---

---

### **Resolución n° 147**

VISTO: el informe arbitral elevado por el árbitro que dirigiera el encuentro de Séptima División disputado el 5 de diciembre de 2015 entre los Clubes Atlético Felicia y San Martín de Progreso, en cancha del primero de los nombrados, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Correr vista a los Clubes Atlético Felicia y San Martín de Progreso para que en el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente efectúen el descargo correspondiente; Art. 2: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

### **Resolución n° 148**

VISTO: el descargo presentado por el Club Atl Franck, que le fuera solicitado por Resolución n° 124, y la ampliación del informe arbitral que ratifica en todos sus términos el informe original, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Aplicar al Club Atl Franck una multa equivalente a 100 v.e., conforme lo establece el Art. 80, incisos A y C, del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 2: Publíquese, Regístrese y Archívese.-

### **Resolución n° 149**

VISTO: el descargo presentado en tiempo y forma por el jugador del Club Ctral SC, Sr. Jesús Artaza (carnet n° 12435), que le fuera solicitado por Resolución n° 137, y atento al tenor del mismo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: Art. 1: Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución n° 137 al jugador del Club Ctral SC, Sr. Jesús Artaza (carnet n° 12435); Art. 2: Suspender al jugador del Club Ctral SC, Sr. Jesús Artaza (carnet n° 12435) por el término de 1 (uno) año a partir del día 24 de noviembre de 2015, conforme lo estipula el Art. 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas; Art. 3: Publíquese, Regístrese y Archívese.-